

086-2020

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto de dos mil veinte.

OFELIA ARCHILA CACERES, a través de apoderado judicial presento demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora ANA ALICIA ARCHILA CACERES.

Subsana en tiempo y examinada la demanda observa el despacho que este cumple con las exigencias legales de que tratan los artículos 82 y siguientes y 579 del C.G.P., por tal motivo se procederá a admitir la misma.

Conforme con lo anterior, el juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para la CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ANA ALICI ARCHILA CACERES instaurada por OFELIA ARCHILA CACERES.

SEGUNDO: TENER como pruebas documentales conforme al valor que la Ley les otorgue, las que se allegaron con el escrito de la demanda, esto es, copia autentica Registro Civil de Nacimiento de ANA ELISA ARCHILA, partida de bautizo de ANA ALICIA ARCHILA, copia cedula de ciudadanía de ANA ALICIA, Registro de defunción de ANA ALICIA archila, fotocopia de promesa de compraventa, folio de matricula inmobiliaria, fotocopia de recibo de impuesto predial, registro civil de OFELIA ARCHILA CACERES y cedula de OFELIA ARCHILA CACERES.

TERCERO: ORDENAR la práctica del interrogatorio de parte a la soliitante OFELIA ARCHILA CACERES, quien depondrá sobre los hechos y pretensiones de la demanda y los demás aspectos que estime el despacho.

Para tal efecto se señala el 25 DE AGOSTO DE 2020 a las 9 de la mañana.

CUARTO: Ordenar a la parte actora arrimar dos testigos para que declaren sobre los hechos de la demanda, el día de la diligencia, testimonios que se practicaran a través de medios virtuales a los correos aportados con la subsnacion de la demanda.

QUINTO: Hágasele saber a la apoderada de la parte demandante que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 6 del C.G.P., este despacho es competente para conocer del presente asunto.

SEXTO: Reconocer al abogado MONICA LOPEZ MUÑOZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 72

Hoy, 10 de agosto de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA